



## COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LX LEGISLATURA

### PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2006-2007 DE LA COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

#### INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 45, numeral 6, inciso a), establece el deber de la Comisiones Ordinarias de elaborar un programa anual de trabajo. En tal virtud, esta Comisión de la Función Pública procede a dar cumplimiento a este imperativo legal, pero sobre todo a ordenar, programar y sistematizar sus tareas legislativas durante el periodo comprendido del 10 de octubre de 2006 al 31 de agosto de 2007. El Programa de Trabajo que se presenta en estas líneas es producto del diálogo y consenso entre sus integrantes.

En ese tenor, se presenta este programa anual de trabajo, que atiende al periodo del primer año de ejercicio legislativo, que va del 01 de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2007.

En términos de lo que dispone el artículo 39, numeral 3 de la Ley Orgánica de la materia, la competencia de las comisiones ordinarias, se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal. Lo anterior, nos remite al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que relaciona de manera enunciativa los asuntos competencia de la Secretaría de la Función Pública, razón por la cual son de considerarse los argumentos siguientes, que determinan la competencia de los trabajos legislativos de esta Comisión, bajo la siguiente premisa:



## COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El servicio público en la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal debe regirse por los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior, esta Comisión de la Función Pública ejercerá la atribución de dictamen legislativo, de los asuntos que le sean turnados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Asimismo las que se desprendan de los ordenamientos jurídicos específicos, como los de control evaluatorio a que se refiere el numeral 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso, las tareas de información en el ramo de su competencia.

En este tenor y vista la atribución del Presidente de la Cámara de Diputados de dar curso y determinar los trámites de los asuntos en razón de la competencia de la Comisión, misma que le corresponde en lo general a las otorgadas a la dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, esta Comisión de la Función Pública tendrá un trabajo legislativo estrechamente vinculado a los siguientes ordenamientos de la legislación secundaria.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.



## COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

Ahora bien, resulta inconcuso que cuando los servidores públicos, y en su caso, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal vulnere el orden jurídico vigente, enfrentará al régimen de responsabilidades a que se refiere el Título Cuarto de la Constitución General de la República y sus leyes reglamentarias, mismo que se actualizará con las reformas y adiciones que apruebe el Poder Legislativo y que precisamente son competencia de la Comisión de la Función Pública en la Cámara de Diputados.

Un tema específico que ocupará las tareas de esta Comisión de la Función Pública, será el escenario que contempla el artículo 134 de la Constitución Política, con el objeto de actualizar en el ámbito legislativo la regulación sobre la administración con eficacia, eficiencia y honradez, de los recursos económicos de que disponga el Gobierno Federal y las Administraciones Públicas Paraestatales.

Así, las Adquisiciones y la Obra Pública deberán asegurar al Estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, lo que sin duda se garantizará mediante la actualización de la legislación vigente, de acuerdo con las iniciativas que en su caso se presenten.

El Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal resulta un avance fundamental en las políticas públicas y en ese tenor esta Comisión atenderá el estudio y en su caso el dictamen legislativo sobre la ley de la materia.



## COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Igualmente resulta importante la actualización de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Es éste el cúmulo de prioridades de que se ocuparán las tareas legislativas de la Comisión de la Función Pública.

### DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN EL TRABAJO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**PRIMERO.-** Las facultades y funciones de este órgano legislativo encuentran sustento en lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28, 70 párrafo primero, 71, 72, 73 fracciones XI, XIX, XXI, XXIV y XXIX H, 79, 90, 108, 109 fracción III, 113, 114 último párrafo, 127, 128 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Nuestros trabajos comisiales se realizarán atendiendo a lo dispuesto por los siguientes artículo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

#### 39...

1. La Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

2. ...

3. Las Comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del



## COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

artículo 93 constitucional y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

### **44. ...**

1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.

2. ...

3. ...

4. Las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas. En la constitución de las subcomisiones se buscará reflejar la pluralidad de los grupos parlamentarios representados en la comisión.

### **45. ...**

1. Los presidentes de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

2. ...

3. ...

4. Las comisiones ordinarias cuya materia se corresponde con los ramos de la Administración Pública Federal harán el estudio del



## COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

informe a que se refiere el primer párrafo del artículo 93 constitucional, según su competencia. Al efecto, formularán un documento en el que consten las conclusiones de su análisis. En su caso, podrán requerir mayor información del ramo o solicitar la comparecencia de servidores públicos de la dependencia ante la propia comisión. Si de las conclusiones se desprenden situaciones que por su importancia o trascendencia requieran la presencia en la Cámara del titular de la dependencia, la comisión podrá solicitar al Presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que el Secretario del despacho o Jefe de departamento administrativo correspondientes comparezca ante el Pleno. Asimismo, se estará a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 93 constitucional.

5. Asimismo, las comisiones a que se refiere el párrafo anterior y de acuerdo a su competencia, darán opinión fundada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con base en los informes que rindan el Poder Ejecutivo Federal y las demás entidades fiscalizadas, en los términos del artículo 79 fracción I de la Constitución. Dichas opiniones deberán ser enviadas a más tardar 60 días después de la recepción de los informes. La opinión fundada tendrá por objeto hacer aportaciones a esa Comisión sobre aspectos presupuestales específicos, en relación al cumplimiento de los objetivos de los programas del correspondiente ramo de la Administración Pública Federal y para que sean consideradas en la revisión de la Cuenta Pública.

6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

- a) Elaborar su programa anual de trabajo;
- b) Rendir un informe semestral de sus actividades a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;



## COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- c) Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, que deberá ser entregado a la Legislatura siguiente;
- d) Sesionar cuando menos una vez al mes;
- e) Resolver los asuntos que la mesa directiva de la Cámara les turne;
- f) Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y
- g) Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

7. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate en la votación de un proyecto de dictamen o resolución deberá repetirse la votación en la misma sesión, y si resultare empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata, pero si aquél persistiere, el asunto será resuelto en definitiva por el Pleno, dando cuenta de ambas posiciones, escuchando a los oradores a favor y en contra que determine el Presidente de la Mesa Directiva y conforme a las reglas del debate que rigen a la Asamblea.

**TERCERO.-** De igual forma, observaremos específicamente lo dispuesto por los artículos 55, 56, 57, 58 fracción III, 60, 61, 63, 64, 65, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.-** Las disposiciones jurídicas específicas contenidas en la legislación secundaria de acuerdo a los asuntos de que se trate.



## COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Esta Comisión de la Función Pública deberá atender los asuntos turnados por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, y que constituyen un universo de los siguientes expedientes:

#### LIX LEGISLATURA

17 Iniciativas con proyecto de decreto.

1 Minuta con proyecto de decreto enviada por el Senado de la República.

5 Proposición con punto de Acuerdo.

#### LX LEGISLATURA

4 Iniciativas.

1 Proposición con punto de Acuerdo.

(Asuntos turnados al 7 de noviembre de 2006)

Se acompaña a este programa anual de trabajo y forma parte de él, un anexo en el que se detalla de manera actualizada la relación de asuntos turnados a la Comisión de la Función Pública y el estado en que se encuentran.

### PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO LEGISLATIVO A CARGO DE LA COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por cuanto a la calendarización para el tratamiento de los asuntos pendientes de dictamen, la Comisión de la Función Pública considerará relevante el estudio y dictamen de las minutas enviadas por la H. Cámara de Senadores.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en este programa de trabajo, la Mesa Directiva de esta Comisión de la Función Pública se reunirá por lo menos dos veces por mes, a efecto de programar los trabajos legislativos de la Comisión



## COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

y desahogar los asuntos administrativos que a ésta correspondan. En los periodos de receso la Mesa Directiva sesionará por lo menos una vez al mes.

Atendiendo al artículo 45, numeral 6, inciso d) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la misma sesionará por lo menos una vez al mes, convocando a sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario para el desahogo de las tareas pendientes.

La Comisión de la Función Pública desarrollará sus trabajos privilegiando el diálogo y las deliberaciones constructivas que permitan respetar las diversas posiciones consecuencia de la pluralidad de su integración y representación.

La Mesa Directiva de la Comisión de la Función Pública exhortará permanentemente a los integrantes de la misma, a fin de que acudan puntualmente a las reuniones.

Del universo de asuntos pendientes de dictamen, esta Comisión acuerda atender el rezago de asuntos correspondientes a la LIX Legislatura, en al menos 50% durante el primer semestre del primer año de ejercicio legislativo y el resto durante el segundo semestre.

Toda vez que de los expedientes pendientes de dictamen se encuentran asuntos de turno conjunto, la Comisión de la Función Pública estudiará, valorará y en su caso emitirá un proyecto de dictamen para enviarlo a las Comisiones codictaminadoras para su consideración.



## COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### CALENDARIZACIÓN

Se propiciará interactuar con las dependencias, entidades y servidores públicos para identificar las áreas susceptibles de fortalecimiento en la legislación.

Se realizarán foros, seminarios, audiencias públicas y otros eventos que permitan conocer las opiniones y propuestas de las entidades y personas vinculadas con el control, la modernización y la evaluación del sector público, de manera que se participe en el fortalecimiento de buenas practicas de gobierno, que redunde en beneficio de la sociedad, resaltando los siguientes temas.

1. Transparencia de la Información Pública.
2. Servicio Profesional de Carrera.
3. Adquisiciones y Obra Pública.
4. Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
5. Gobierno digital.

Por cuanto a eventos a realizar durante el primer semestre del primer año de ejercicio legislativo, esta Comisión se propone organizar un taller para promover y propiciar la cultura de la transparencia en la función pública. Así como el conocimiento cercano correspondiente al denominado "Gobierno Digital", que es una estrategia de la Agenda de Buen Gobierno orientada a aprovechar al máximo las tecnologías de información y de comunicación para reducir la corrupción, transparentar la función pública y propiciar servicios de mayor calidad y oportunidad a los ciudadanos.

Asimismo, durante el segundo semestre del primer año de ejercicio legislativo, se programará un Foro de Análisis sobre el régimen de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



## COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En su caso, sobre los temas competencia de la Comisión, y para enriquecer el trabajo legislativo, se integrarán delegaciones plurales de la Comisión de la Función Pública para conocer las prácticas, desarrollo y el tratamiento de temas concurrentes de acuerdo con el derecho comparado, a otros Estados de la comunidad internacional, realizando acciones de vinculación internacional con Asambleas Legislativas, Centros de Estudio y demás entidades públicas y privadas vinculadas con las materias competencia de esta Comisión.

Aprobado que sea el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de la Función Pública, comuníquese a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

---

**DIP. BENJAMÍN ERNESTO GONZÁLEZ ROARO**  
**PRESIDENTE**

---

**DIP. MOISÉS ALCALDE VIRGEN**  
**SECRETARIO**

---

**DIP. JOSÉ GUILLERMO**  
**VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO**

---

**DIP. JESÚS EVODIO VELÁZQUEZ**  
**AGUIRRE**  
**SECRETARIO**

---

**DIP. ENRIQUE CÁRDENAS DEL**  
**AVELLANO**  
**SECRETARIO**



## COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

---

**DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA  
NÚÑEZ  
INTEGRANTE**

---

**DIP. ALMA EDWVIGES ALCARAZ  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**

---

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ  
INTEGRANTE**

---

**DIP. CARLOS ARMANDO  
BIEBRICH TORRES  
INTEGRANTE**

---

**DIP. MARÍA EUGENIA CAMPOS  
GALVÁN  
INTEGRANTE**

---

**DIP. LILIANA CARBAJAL MÉNDEZ  
INTEGRANTE**

---

**DIP. ANDRÉS CARBALLO  
BUSTAMANTE  
INTEGRANTE**

---

**DIP. JOSÉ DE LA TORRE  
SÁNCHEZ  
INTEGRANTE**

---

**DIP. JOAQUÍN CONRADO DE LOS  
SANTOS MOLINA  
INTEGRANTE**

---

**DIP. MARIO ENRIQUE DEL TORO  
INTEGRANTE**

---

**DIP. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS  
INTEGRANTE**

---

**DIP. ARTURO FLORES GRANDE  
INTEGRANTE**



## COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

---

**DIP. JAVIER GUERRERO GARCÍA  
INTEGRANTE**

---

**DIP. RENÉ LEZAMA ARADILLAS  
INTEGRANTE**

---

**DIP. APOLONIO MÉNDEZ MENESES  
INTEGRANTE**

---

**DIP. MARIO MENDOZA CORTÉS  
INTEGRANTE**

---

**DIP. CARLOS ORSOE MORALES  
VÁZQUEZ  
INTEGRANTE**

---

**DIP. ALAN NOTHOLT GUERRERO  
INTEGRANTE**

---

**DIP. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE**

---

**DIP. RAFAEL PLÁCIDO RAMOS  
BECERRIL  
INTEGRANTE**

---

**DIP. MARCOS SALAS CONTRERAS  
INTEGRANTE**

---

**DIP. MARÍA ELENA TORRES  
BALTAZAR  
INTEGRANTE**

---

**DIP. DANIEL TORRES GARCÍA  
INTEGRANTE**